



Expdte: 562/2022

Asunto: Plan de Destino Turístico Inteligente del Puig de Santa Maria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana establece como instrumento de planificación territorial la elaboración de un estatuto de municipio turístico.

Visto que la entrada en vigor del Decreto 5/2020, de 10 de enero, de regulación del Estatuto de Municipio Turístico y posterior modificación por Decreto 203/2021, de 17 de diciembre, obliga a los municipios turísticos, entre otros requisitos, a la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico que cumpla con los principios establecidos en la Ley 15/2018 de Turismo de la Comunidad Valenciana.

Considerando que El Puig de Santa Maria fue declarado municipio turístico por el supuesto de atracción turística, por Decreto 101/2006, de 7 de julio, del Consell y el 25 de febrero de 2008, se firma el Convenio de colaboración con la Agencia Valenciana de Turismo y se integra en la Red Tourist Info de la Comunidad Valenciana.

Visto que en el capítulo V del Decreto 5/2020 se establece que el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria debe presentar su solicitud al Consell para conseguir de nuevo su declaración como Municipio Turístico, acreditando que se cumplen los criterios y las obligaciones que se establecen en el referenciado Decreto.

Considerando que las categorías de municipios turísticos que contempla el Decreto: Municipio turístico de excelencia, Municipio turístico de relevancia y Municipio turístico de singularidad, El Puig de Santa Maria aspira a conseguir su declaración como Municipio Turístico de Excelencia.

Visto que entre los requisitos y criterios que debe cumplir el Puig de Santa Maria para conseguir la Declaración de Municipio Turístico de Excelencia que vienen recogidos en el Capítulo III del Decreto 5/2020 y en el Reglamento de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunitat Valenciana Red DIT-CV (febrero de 2022), se encuentra:

Orientar el municipio hacia el concepto de destino turístico inteligente, con una infraestructura tecnológica que garantice el desarrollo sostenible del territorio y accesible para todas las personas a un nivel 3: creación de una Comisión Técnica Interdepartamental, la aprobación de un Plan de Destino Turístico Inteligente para el Puig de Santa Maria, iniciar su ejecución y obtener un nivel avanzado o excelente en el autodiagnóstico de indicadores del modelo DTI-CV, así como la creación de una Smart Office, oficina técnica de Innovación e Inteligencia.





Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en cumplimiento del trámite dispuesto en la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO. La redacción del Plan de Destino Turístico Inteligente del Puig de Santa Maria y la creación de una Comisión Técnica Interdepartamental que coordine la puesta en marcha de las actuaciones incluidas en dicho Plan, formada por los siguientes departamentos:

Área de Intervención. Interventor o técnico en quien delegue.

Área de Turismo y promoción económica. Técnico del departamento o Concejal del área.

Área de Cultura. Técnico del departamento o Concejal del área

Área de Juventud. Técnico del departamento o Concejal del área

Área de Informática. Técnico del departamento o Concejal del área

Área de Comunicación. Técnico del departamento o Concejal del área

Área de Medio Ambiente y playas. Técnico del departamento o Concejal del área.

Área de Deportes. Técnico del departamento o Concejal del área

Área de movilidad y planificación territorial. Técnico del departamento o Concejal del área.

Área de seguridad ciudadana. Técnico del departamento o Concejal del área.

Área de mantenimiento. Encargado de mantenimiento o Concejal del área.

La Comisión será presidida por la Alcaldía del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, pudiendo delegar, en su caso, en la Concejalía de Turismo. La Comisión se reunirá un total de 4 veces al año y tendrá como función principal coordinar las actividades de los programas, proyectos y actividades de cada área relacionados con el turismo, sobre la base del Plan Director DTI.

Los objetivos de la Comisión Técnica Interdepartamental serán los siguientes:

- Fomentar la colaboración entre departamentos del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria.
- Crear un espacio de gestión y coordinación que favorezca el impulso del Puig de Santa Maria como Destino Turístico Inteligente.
- Optimizar la ejecución del Plan Estratégico de Turismo del Puig de Santa Maria y del Plan Director de Destino Turístico Inteligente a partir de la coordinación con los departamentos municipales relacionados con las actuaciones propuestas.

SEGUNDO. Creación de una “Smart Office”, oficina de Innovación e Inteligencia, que ejecute las acciones incluidas en el Plan de Destinos Turísticos Inteligentes del Puig de Santa Maria, integrada por los siguientes departamentos:

Área de Intervención. Interventor o técnico en quien delegue.

Área de Turismo y promoción económica. Técnico del departamento o Concejal del área.

Área de Informática. Técnico del departamento o Concejal del área

Área de movilidad y planificación territorial. Técnico del departamento o Concejal del área.





TERCERO. Que se traslade el presente acuerdo a los interesados.

El Puig de Santa Maria, a la fecha de firma
La ALCALDESA
(firma digital)
Fdo: Luisa Salvador Tomás

CERTIFICADO: Que la resolución que precede quede registrada y añadida al Libro de Resoluciones de esta Alcaldía, a la fecha de firma.

La Secretaria.
Lucía E. Pastor Borrás.

Documento firmado electrónicamente

